



Resolución Ministerial N° 225-2010-MINAM

Lima, 15 NOV. 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, dispone que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha ley;

Que, el artículo 31° de la Ley N° 28611, define el Estándar de Calidad Ambiental - ECA y establece que es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas, así como referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.


Que, asimismo el artículo 32° de la referida Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1055, define al Límite Máximo Permissible – LMP y señala que su determinación corresponde al Ministerio del Ambiente, siendo su cumplimiento exigible legalmente por éste y los organismos que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM, dada por el Decreto Legislativo N° 1013, establece como función específica de dicho Ministerio elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), de acuerdo con los planes respectivos y contando con la opinión del sector correspondiente;

Que, el literal o) del artículo 39° del Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece como una de las funciones de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, elaborar el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP);


Que, en ese sentido se elaboró el mencionado Plan para el periodo 2010 - 2011, el mismo que fue presentado en un Taller con la participación de los sectores correspondientes, debiendo ser aprobado para su difusión;






De conformidad con lo dispuesto en el numeral d) del artículo 7° de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dada por la Ley N° 1013 y el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N°007-2008-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:



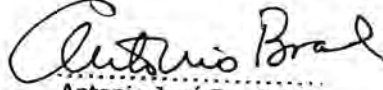
Artículo Único.- Aprobación del Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) 2010-2011



Apruébese el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) 2010 - 2011, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Antonio José Brack Egg
MINISTRO DEL AMBIENTE

ANEXO

PLAN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA) Y LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES (LMP) 2010 – 2011

ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA)

ECA	PARAMETRO	PLAZO	ACTUALIZAR O ELABORAR
AGUA SUBTERRÁNEA	Varios parámetros físicos, químicos, orgánicos, inorgánicos y biológicos entre otros.	PRIMER SEMESTRE (2011)	Elaboración de proyecto de Decreto Supremo que complementa los ECA para Agua.
AGUA PARA REUSO	Varios parámetros físicos, químicos, orgánicos, inorgánicos y biológicos de acuerdo al uso.	SEGUNDO SEMESTRE (2011)	Elaboración de proyecto de Decreto Supremo que complementa los ECA para Agua.
RUIDO	Decibelios.	SEGUNDO SEMESTRE (2011)	Revisión del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido.

LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES (LMP)

EMISIONES	
LMP de Emisiones de la Industria ladrillera.	SEGUNDO SEMESTRE (2011)
LMP de Emisiones de las actividades de establecimientos de preparación de expendio de alimentos.	SEGUNDO SEMESTRE (2011)
RUIDO	
LMP de Ruido para las actividades bajo la competencia de los gobiernos municipales.	PRIMER SEMESTRE (2011)
EFLUENTES	
LMP de efluentes de Plantas desalinizadoras.	SEGUNDO SEMESTRE (2011)

NOTA: El MINAM continuará con los procedimientos y el seguimiento para la aprobación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) de acuerdo al Plan de ECA y LMP 2009, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 121-2009-MINAM.

